

**RADICACION No. 080013153015201900017-00**

**INFORME SECRETARIAL.-** Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO presentado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., en contra de las sociedades FUNDACION INTEGRAL DE SALUD FISA, CENTRAL DE URGENCIAS UCFY S.A., JHON HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ, RICARDO DAVID PARRA ROZO. Informando que el demandante presentó reforma de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de febrero de 2020.

La Secretaria,

  
BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

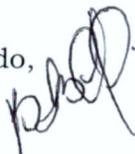
Señala el artículo 93 del CGP: *“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

*La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

- 1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda **cuando haya alteración de las partes en el proceso**, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*
- 2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.*
- 3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.*
- 4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. **Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.***
- 5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.”*

En el caso objeto de estudio, se aprecia que el apoderado de la parte demandante presenta reforma de demanda, incluyendo como nuevos demandados a las sociedades INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. - INGECOLDAZ S.A.S. e INTERAMERICAN DT S.A.S., por lo anterior, el Juzgado admitirá la misma, en consideración a que cumple con las exigencias expuestas en el artículo en mención y que dentro del proceso aún no se ha fijado fecha para celebrar audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

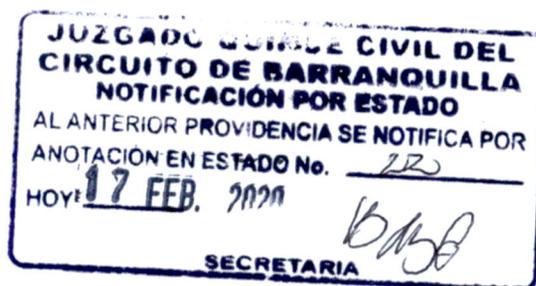


## RESUELVE

1. Aceptar la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.
2. En consecuencia de lo anterior téngase como nuevos demandados dentro del proceso a las sociedades INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. - INGECOLDAZ S.A.S. e INTERAMERICAN DT S.A.S., a quienes de contera los vincularán los efectos del mandamiento de pago fechado 11 de Febrero de 2019, en los términos allí señalados.
3. Notifíquese a las sociedades INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S., SIGLA INGECOLDAZ S.A.S. e INTERAMERICAN DT S.A.S., del mandamiento de pago y del presente proveído, en la forma establecida en los artículos 291 a 301 del Código General del Proceso, contando con el término de diez (10) días para presentar excepciones.
4. De la reforma de la demanda concédasele a las personas que vienen demandadas y vinculadas al proceso, traslado por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a contarse pasados tres desde la notificación del presente proveído, por Estado.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**RAÚL ALBERTO MOLINARES LEONES**  
JUEZ



**CARTURO ARENGAS QUINTERO**  
**ABOGADO**

CALLE 67 No 39B-51 TELEFONO 3684226 celular 310-6302676 correo carengas@hotmail.com  
BARRANQUILLA

Barranquilla, febrero 12 de 2020

Señor

**JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**E.S.D.**



**Ref.: PROCESO EJECUTIVO HACIENDO VALER LA HIPOTECA Y PERSIGUIENDO OTROS BIENES DEL DEUDOR.**

**Demandante: BANCOLOMBIA S.A.**

**Demandados:**

**FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A**

**CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A.**

**JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ**

**JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ**

**RICARDO DAVID PARRA ROZO**

**RADICADO No 17-2019**

**REFORMA DE LA DEMANDA PARA VINCULAR COMO DEMANDADAS A DOS NUEVAS SOCIEDADES.**

**CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía 77.006.230 de Valledupar y tarjeta profesional 36.220 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**, establecimiento bancario legalmente establecido con domicilio principal en Medellín y Sucursales en Barranquilla, cuyo representante legal principal es JUAN CARLOS MORA URIBE C.C. 70.563.173, mayor de edad, residenciado en Medellín, o quien haga sus veces, lo anterior conforme al poder especial conferido por la Doctora. LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN C.C. 22.667.421, mayor de edad, residenciada en Barranquilla, en calidad de representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A.(poder que ya obra en el expediente) y adición al poder que me confiere la Doctora SANDRA PATRICIA OÑATE DIAZ C.C. 22.519.406, también en calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia (que se adjunta a este documento), lo anterior como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, conforme al artículo **93** del CGP, manifiesto que **REFORMO** la **DEMANDA EJECUTIVA HACIENDO VALER LA HIPOTECA Y PERSIGUIENDO OTROS BIENES DEL DEUDOR**, lo anterior sin que Bancolombia renuncie al privilegio y prelación emanados de la hipoteca otorgada como garantía de las obligaciones presentada inicialmente contra **FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A. NIT 900.138.480-0** entidad con domicilio principal en Barranquilla representada por el Dr. John Henry De la Ossa Vélez, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla o quien haga sus veces, contra **CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A. NIT 900.105.612-4**, sociedad con domicilio principal de Fundación Magdalena, representada legalmente por la señora MADELEYNE MABEL MEZA PACHECO C.C. 36.452.859, o quien haga sus veces, contra **JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ C.C. 19.586.133**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Barranquilla contra **JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ C.C. 85.455.260**,

mayor de edad, domiciliado y residenciado en Barranquilla y contra **RICARDO DAVID PARRA ROZO C.C. 84.028.802**, mayor de edad, domiciliado Barranquilla. La demanda se reforma para vincular como nuevos demandados a las sociedades **INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S. NIT 900.696.500-2**, domiciliada en Barranquilla, representada por DAVID ANGULO ZUÑIGA C.C. 73.105.678, mayor de edad de esta vecindad o por quien haga sus veces y a la sociedad **INTERAMERICAN DT S.A.S. NIT 900.724.731-8**, domiciliada en Barranquilla, representada por JHON HENRY DE LA OSSA VELEZ C.C. 19.586.133 o quien haga sus veces, lo anterior como consta en certificados de la cámara de comercio de Barranquilla que se aportan. La reformada se integra en un solo texto:

### **PORQUE SE REFORMA LA DEMANDA:**

Para vincular a la demanda a las dos nuevas sociedades INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S. exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A. mas no porque sean signatarias del pagare.

### **FACTOR DE LA COMPETENCIA**

Afirmo que el juzgado civil del circuito de Barranquilla es competente para conocer de la demanda, en razón al domicilio del demandante y de algunos de los demandados que es Barranquilla, por la naturaleza del asunto y por la cuantía de la obligación que asciende a \$656.250. 000.00 por capital.

### **CONSIDERACION LEGAL:**

Con base en lo expuesto en el artículo 2449 del Código Civil, que se refiere a la **coexistencia de la acción hipotecaria y personal**, se tiene que el ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y  puede ejercitarlas ambas conjuntamente , aún respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquélla no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera

### **OPORTUNIDAD PROCESAL:**

Es procedente reformar la demanda, en virtud a que a la fecha no se ha presentado señalamiento de la audiencia inicial, conforme al artículo 93 del código general del proceso.

Las personas inicialmente demandadas ya se encuentran notificadas.

### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Los demandados FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A., CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A. JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, prometieron pagar solidaria e incondicionalmente a BANCOLOMBIA S.A. la suma de **\$1.500.000.000.00**, según consta en pagare 9160080722 a cancelar en 16 cuotas iguales de \$93.750.000.00, debiendo cancelar la primera cuota el 25 de septiembre de 2011 y así sucesivamente cada semestre hasta cancelar la última cuota, evento a ocurrir el 25 de marzo de 2019.

**SEGUNDO:** Los demandados efectuaron abonos a la obligación y redujeron el saldo del capital adeudado a \$937.500.000.00.

**TERCERO:** El saldo del pagare anterior esta vencido y no ha sido cancelado por los demandados.

**CUARTO:** El pagare contempla clausula aceleratoria por el incumplimiento o retardo Enel pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses. BANCOLOMBIA S.A. hace uso de dicha cláusula aceleratoria a partir de la fecha de presentación de la demanda ya presentada ante este juzgado 15 civil del circuito de Barranquilla.

**QUINTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas los deudores JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ y RICARDO DADID PARRA ROZO, por medio de la escritura pública 540 del 15 de marzo de 2011 de la notaria 2 de Santa Marta, constituyeron a favor de BANCOLOMBIA S.A., Hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en carrera 8 No 15-90 Fundación. Se trata del lote de terreno con la edificación en el construida, distinguido con el No 15-90 de la carrera 8 de la nomenclatura urbana del municipio de FUNDACION, Departamento del Magdalena, con una cabida de 1.479.00M2, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, NORTE: Con predio que sigue la propiedad de ROBERTO ROJAS, en donde está construida la bodega para la explotación de ARROCERAS MAGDALENA y mide por este lindero 49.21 metros. SUR: calle 16 en medio con predio de MARGARITA PABON, DAIRO ROJANO y LUIS MARTINEZ y mide por este lindero 47.15 metros. ESTE: carrera 8A en medio, con propiedades de ALBERTO MORON, PEDRO TOBIAS y sucesores de JUAN DIAZ y mide por este lindero 31.38 metros. OESTE: carrera 9A en medio, con predios de ANDRES GRANADOS, JULIO ALCAZAR y LORENZO GUTIERREZ y mide 29.73 metros, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No **225-11408** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fundación.

**SEXTO:** las dos nuevas sociedades demandadas INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S., aparecen como propietarias inscritas de cuota parte respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria **040-11408** oficina de registro de instrumentos públicos de FUNDACION, tal como consta en dicho documento que se aporta a la reforma de la demanda. Por lo tanto se demandan exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a favor de BANCOLOMBIA S.A.

**SEPTIMO:** La demanda inicial termino por desistimiento tácito decretado por el juzgado 5 civil del circuito de Barranquilla, cuyo auto de obediencia a lo resuelto por el superior tiene fecha del 12 de junio de 2018, notificado en estado del 14 de junio de 2018, por lo tanto, con base en el artículo 317 del código general del proceso es factible que la demanda se puede impetrar nuevamente a partir del 14 de diciembre de 2018.

#### **SOLICITUD DE EMBARGO DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS:**

De conformidad con el artículo 468 del código general del proceso, ruego al juzgado decretar simultáneamente el embargo y secuestro del bien inmueble dado en hipoteca.

#### **INFORMACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Manifiesto que en el certificado de tradición existe inscrito un embargo ejecutivo pedido por BANCOLOMBIA S.A. pero el juzgado 5 civil del circuito ordeno su cancelación al haber operado el desistimiento tácito de la demanda anterior. Fue librado oficio y entregado al interesado.

Así mismo manifiesto que en el certificado de tradición existen dos embargos coactivos de la DIAN, pero no tengo conocimiento que BANCOLOMBIA S.A. haya sido citada en calidad de acreedor hipotecario. (información de la demanda antes de presente la reforma).

**PRETENSIONES:  
CONSIDERACION GENERAL:**

Debido a que el artículo 93 pide presentar la reforma de la demanda integrada en un solo texto, es entendible que el mandamiento de pago ya proferido se debe hacer extensivo a las dos nuevas sociedades demandadas INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S. exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A. mas no por que sean signatarias del pagare. Lo anterior en aras de evitar que a las personas ya demandadas se les profiera nuevo y segundo mandamiento de pago. La vinculación de las dos nuevas sociedades que aparecen inscritas con cuotas partes sobre el inmueble hipotecado a favor de BANCOLOMBIA S.A., se hace en virtud a lo expresado por el artículo 2452 del código civil.

Hecha la anterior precisión se formulan las siguientes pretensiones:

BANCOLOMBIA S.A. hará exigibles varias cuotas del pagare objeto de la demanda en la siguiente forma:

**PRETENSION PRIMERA:** Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Y en contra de FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A., CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A. JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S. exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A. por la suma de **\$93.750,000.00**, por concepto de la cuota 10 del pagare 9160080722 pactada para cancelar en marzo 25 de 2016.

**PRETENSION SEGUNDA:** Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Y en contra de FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A., CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A. JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S. exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A. por la suma de **\$93.750,000.00**, por concepto de la cuota 11 del pagare 9160080722, pactada para cancelar en septiembre 25 de 2016.

**PRETENSION TERCERA:** Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Y en contra de FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A., CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A. JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S. exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A. por la suma de **\$93.750,000.00**, por concepto de la cuota 12 del pagare 9160080722, pactada para cancelar en marzo 25 de 2017.

**PRETENSION CUARTA:** Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Y en contra de FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A., CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A. JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S. exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A. por la suma de

**\$93.750,000.00**, por concepto de la cuota 13 del pagare 9160080722, pactada para cancelar en septiembre 25 de 2017.

**PRETENSION QUINTA:** Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Y en contra de FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A., CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A. JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S. exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A por la suma de **\$93.750,000.00**, por concepto de la cuota 14 del pagare 9160080722, pactada para cancelar en marzo 25 de 2018.

**PRETENSION SEXTA:** Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Y en contra de FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A., CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A. JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S. exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A por la suma de **\$93.750,000.00**, por concepto de la cuota 15 del pagare 9160080722, pactada para cancelar en septiembre 25 de 2018.

**PRETENSION SEPTIMA:** Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Y en contra de FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A., CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A. JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S. exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A por la suma de **\$93.750,000.00**, por concepto de la cuota 16 del pagare 9160080722, pactada para cancelar en marzo 25 de 2019.

**PRETENSION OCTAVA:** Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Y en contra de FUNDACION INTEGRAL DE LA SALUD F.I.S.A., CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A. JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S e INTERAMERICAN DT S.A.S. exclusivamente por ser propietarias inscritas de cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A SOLAMENTE por concepto de los intereses de mora que se liquidaran a partir de la fecha de la presentación de la demanda (inicialmente radicada en el este juzgado) y hasta que se produzca su pago.

**PRETENSION NOVENA:** En su oportunidad procesal ordenar a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundamento la presente acción en las disposiciones contenidas en los Arts. 422, 468 del código general del proceso y demás normas concordantes y aplicables.

#### **PRUEBAS Y ANEXOS:**

Las pruebas y obran en el expediente.

Pero se aportan con esta reforma de la demanda las siguientes pruebas adicionales: 1) poder adicional para actuar 2) certificado de la cámara de comercio de INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S 3) certificado de la cámara de comercio de INTERAMERICAN DT S.A.S. 4) certificado de tradición del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A, 5) certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A.

**INDICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE EL DEMANDADO PUEDA TENER EN SU PODER PARA QUE LOS APORTE:**

Ignoro que documentos pueda tener el demandado por aportar, por lo tanto, no estoy en capacidad de indicarlos en esta demanda, pero en todo caso, se trata de un proceso ejecutivo y no de un proceso ordinario. En este proceso ejecutivo la prueba de la obligación emana de un pagare aceptado y firmado por los demandados a favor de Bancolombia S.A. Es decir se trata de un derecho cierto, documentado, claro, expreso y exigible.

**COMPETENCIA Y CUANTIA:**

Es usted competente para conocer de éste proceso, por razón del domicilio del demandante que es Barranquilla, por el lugar de domicilio de algunos de los demandados que es Barranquilla y por la cuantía de la obligación. Estimo la cuantía de la obligación al presentar la demanda, en la suma de **\$656.250.000.00** por capital al presentar la demanda. Además, por venir conociendo de la demanda inicial.

**CLASE DE PROCESO:**

Corresponde a ésta demanda el trámite consagrado para el Proceso Ejecutivo de mayor cuantía contenidos en los artículos 422, 468 del código general del proceso y demás normas concordantes y aplicables. En especial el trámite reglado en el artículo 468 de ese código.

**AUTORIZACION**

Autorizo expresamente a LITIGAR PUNTO COM.S.A., para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retiren copias de dichas actuaciones.

De la misma manera me permito autorizar a identificado con cédula de ciudadanía No. para que examinen el expediente, se le suministren los datos que solicite dentro del presente proceso, para recibir los documentos que me deban ser entregados y para entregar los que sean necesarios en el desarrollo del presente proceso, de la misma manera quedan expresamente autorizados para retirar oficios, despachos comisorios avisos, al igual que las copias simples o auténticas de todos los documentos que se requieran.

Me permito autorizar a **GERADO ANDRES ZUÑIGA ROYERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.741.701 y a **DIEGO ALFONSO BURITICA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.885.495 para que examinen el expediente, se le suministren los datos que solicite dentro del presente proceso, para recibir los documentos que me deban ser entregados y para entregar los que sean necesarios en el desarrollo del presente proceso, de la misma manera quedan expresamente autorizados para retirar oficios, despachos comisorios avisos, al igual que las copias simples o auténticas de todos los documentos que se requieran.

**NOTIFICACIONES:**

**FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A.**, representada por el Dr. John Henry De la Ossa Vélez o quien haga sus veces, se le puede notificar en la CARRERA 42H No 87-17 Barranquilla. **DIRECCION ELECTRONICA**: Se ignora. (La dirección antes indicada viene descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.)

**CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A.**, representada legalmente por la señora MADELEYNE MABEL MEZA PACHECO o quien haga sus veces se puede notificar en la CARRERA 8 No 8-10 FUNDACION Magdalena. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** mmeza@centraldeirgencias.com. (La dirección antes indicada viene descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Santa Marta.)

**JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ**, se le puede notificar en carrera 56 No 81-44 Barranquilla. DIRECCION ELECTRONICA: jdoconsultores@hotmail.com (La dirección numérica fue anotada por el signatario del pagare, así consta en el titulo valor).

**JORGE ISAAC PARRA JIMENEZ** se le puede notificar en la carrera 42H No 87-17 Barranquilla. DIRECCION ELECTRONICA: jorgeparrajimenez@hotmail.com. (La dirección numérica fue anotada por el signatario del pagare, así consta en el titulo valor).

**RICARDO DAVID PARRA ROZO** se le puede notificar en la carrera 42H No 87-17 Barranquilla. DIRECCION ELECTRONICA: fvcontabilidad@hotmail.com. (La dirección numérica fue anotada por el signatario del pagare, así consta en el titulo valor).

**INTERMAERICANT DT SAS**, cuyo representante legal es **JHON HENRY DE LA OSSA VELEZ**, o quien haga sus veces, se le puede notificar en carrera 58 No 84-155 Barranquilla. Dirección de correo electrónico: jdoconsultores1@gmail.com.

**INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGENCOLODAZ S.A.S.**, cuyo representante legal es **DAVID ANGULO ZUÑIGA**, o quien haga sus veces, se le puede notificar en VIA 40 No 73-290 OFICINA 411 Centro de Negocios MIX Barranquilla. Dirección de correo electrónico: danguloz@outlook.com.

**JUAN CARLOS MORA URIBE**, representante legal principal de BANCOLOMBIA S.A. se le puede notificar en carrera 48 No 26-85 Medellín. **DIRECCION ELECTRONICA:** lpsuarez@bancolombia.com.co

**LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN** representante legal judicial de Bancolombia, se le puede notificar en calle 64 No 50-155 piso 2 Barranquilla. Dirección Electrónica: lpsuarez@bancolombia.com.co

**CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO**, apoderado judicial de la demandante, en la secretaría de su despacho o en mi Oficina de la calle 67 No 39-51 de Barranquilla. **Dirección Electrónica:** carengas@hotmail.com

Atentamente,



**CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO**

CC. N° 77.006.230 de Valledupar T. P. N° 36.220 del C. S. de la J.

# Bancolombia

Barranquilla, febrero 11 de 2020

SEÑOR  
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL DE BANCOLOMBIA S.A.  
CONTRA FUNDACION INTEGRAL DE SALUD F.I.S.A. Y OTROS.

**RADICADO: 17-2019**

**SANDRA PATRICIA OÑATE DIAZ**, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 22.519.406, obrando en mi calidad de representante legal judicial de de "BANCOLOMBIA S.A.", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín y sucursal en Barranquilla, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito manifiesto que **ADICIONO** el mandato otorgado al Doctor(a) **CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 36220 del Consejo Superior de la Judicatura y cedula de ciudadanía número 77006230 de VALLEDUPAR, para REFORMAR LA DEMANDA y vincular al proceso ejecutivo de mayor cuantía en calidad de demandados a **INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S. NIT 900.696.500-2** sociedad con domicilio en Barranquilla, representada por DAVID ANGULO ZUÑIGA C.C. 73.105.678 o quien haga sus veces, lo anterior conforme a certificado de la cámara de comercio de Barranquilla de 17 de septiembre de 2019 y a **INTERAMERICAN DT S.A.S. NIT 900.724.731-8** sociedad con domicilio en Barranquilla, representada por JHON HENRY DE LA OSSA VELEZ C.C. 19.586.133 o quien haga sus veces, lo anterior conforme a certificado de la cámara de comercio de Barranquilla.

La vinculación al proceso se hace, exclusivamente, en virtud de que las dos sociedades antes descritas aparecen como actuales propietarias inscritas sobre cuotas partes del inmueble hipotecado a BANCOLOMBIA S.A. ubicado en FUNDACION MAGDALENA, identificado con la matricula inmobiliaria **225-11408**, según consta en certificado de tradición que se aporta.

El apoderado conserva las mismas facultadas conferidas en el mandato inicial.

Cordialmente,



**SANDRA PATRICIA OÑATE DIAZ**

C.C.22.519.406

Representante Legal Judicial BANCOLOMBIA S.A.

Acepto:



**CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO**

C.C.77.006.230 VALLEDUPAR T.P 36.220

Consejo Superior Judicatura

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA  
ALFONSO LUIS AVILA FADU  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por

SANDRA PATRICIA OÑATE DIAZ

Identificado con: 22519 406 de \_\_\_\_\_

Quien declaro que su contenido es cierto, que la firma y huella puesta en él, es suya.

*Sandra Oñate*

FIRMA 2020

11 FEB 2020



HUELLA DEL  
COMPARECIENTE

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

*Alfonso Luis Avila Fadú*

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO  
DE BARRANQUILLA  
ALFONSO LUIS AVILA FADU  
NOTARIO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.supertinanciera.gov.co](http://www.supertinanciera.gov.co)

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023**

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023**

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banc Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresident de Mercadeo
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.supertinanciera.gov.co](http://www.supertinanciera.gov.co)



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023**

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023**

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Díofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.supersfinanciera.gov.co](http://www.supersfinanciera.gov.co)

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023**

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023**

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Alvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Marquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8628772939255023

Generado el 12 de febrero de 2020 a las 14:32:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/02/2020 - 08:10:18  
Recibo No. 7868814, Valor: 6,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FM3522E1FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra  
página web [www.camarabag.org.co](http://www.camarabag.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION  
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE  
HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

### C E R T I F I C A

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S.  
Sigla: INGECOLDAZ S.A.S.  
Nit: 900.696.500 - 2  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matrícula No.: 588.142  
Fecha de matrícula: 31/01/2014  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula: 06/05/2019  
Activos totales: \$10.000.000,00  
Grupo NIF: 4. GRUPO III. Microempresas

#### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Via 40 No.73-290 Of.411 CentroNegociosMix  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: danguloz@outlook.com  
Teléfono comercial 1: 3860159

Dirección para notificación judicial: Via 40 No.73-290 Of.411 CentroNegociosMix  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: danguloz@outlook.com  
Teléfono para notificación 1: 3860159

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo  
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de  
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 20/01/2014, del Barranquilla,  
inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/01/2014 bajo el número 264.646  
del libro IX, se constituyó la sociedad denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ  
S.A.S. SIGLA INGECOLDAZ S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

Signature Not Verified



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/02/2020 - 08:10:18

Recibo No. 7868814, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FM3522E1FF

Duración: se fijó hasta 2024/12/31

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: Hacer inversiones en títulos valores, compra y venta de propiedades finca raíz, vehículos, artefactos navales, remolcadores marinos y de río, barcazas, motonaves. Construcción mantenimiento de equipos metalmecánicos en general. El transporte de carga en general con equipos propios o de terceros en el Río Magdalena; Canal del Dique, Bahía de Cartagena. El Alquiler con equipos propios o de terceros para construcción, para transporte terrestre, transporte fluvial o marítima y/o naves. Hacer maniobras de remolque o transporte en ríos y en el mar. La construcción, montaje y/o Maniobras especiales de equipos pesados. Mantenimiento de equipos metalmecánicos en general. Importar y exportar directamente o en representación, con financiación propia o ajena.

Adquirir, administrar, conservar, vender, comprar o distribuir toda clase de bienes muebles e inmuebles comerciales y residenciales. La construcción de toda clase de bienes muebles e inmuebles. La representación de toda clase de personas (naturales o jurídicas), sean nacionales o extranjeras. La inversión de sus fondos o disponibilidades en títulos valores, bursátiles o no, cuotas o partes de interés social, cedulas de Inversión y cualesquiera otros títulos valores. La contratación para prestación de servicios a terceras personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras. Comprar y vender directamente, distribuir al por mayor y al detal toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Obras civiles, mantenimiento, interventorías y construcciones de: estructuras, edificaciones, carreteras, puentes, canales de drenaje, alcantarillado, todo tipo de obras civiles en general. Inversiones en todo lo relacionado con salud y prestación de servicios médicos, hospitalización, cirugías, cuidados intensivos, salud oral, etc.

Inversiones en restaurantes y negocios a fines con alimentación.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CAPITAL

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

\*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/02/2020 - 08:10:18

Recibo No. 7868814, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FM3522E1FF

\*\* Capital Pagado \*\*

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente, designado en la forma prevista en estos estatutos. En sus faltas temporales, accidentales o absolutas el Gerente será reemplazado por el Gerente Suplente, quien tendrá en esos casos las mismas facultades del titular, y será designado de acuerdo con los estatutos. El Gerente, o el Gerente Suplente, tendrá de manera especial las siguientes facultades: Representar legalmente y administrar a la sociedad en cualquier acto y ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, con amplias facultades, sin restricciones de ninguna clase, y sin límite de cuantía. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad con facultades sin restricciones de ninguna clase, y sin límite de cuantía. Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales para defender los intereses de la sociedad, otorgando los poderes generales y especiales que sean necesarios. Las demás que señale la ley. En el ejercicio de sus facultades, el Gerente, o el Gerente Suplente, podrá, en nombre y representación de la sociedad: enajenar, adquirir, transigir, comprometer, desistir, interponer todo género de recursos y acciones, comparecer en los juicios en que se dispute o controvierta el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales y suscribir documentos en general de la sociedad y, en especial celebrar o tomar parte en otras sociedades civiles y comerciales; delegar parcialmente sus facultades en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos, así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos y cualquier otro acto relacionado con títulos valores. En general el Gerente podrá ejercer cualquier acto lícito en representación de la sociedad con amplias facultades y sin restricciones de ninguna clase, y sin límite de cuantía y las demás funciones que señalen los estatutos, la ley y la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 20/01/2014, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/01/2014 bajo el número 264.646 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Angulo Zuñiga David	CC 73105678
Suplente del Gerente	
Angulo Zuñiga Rosalia	CC 45472489

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/02/2020 - 08:10:18  
Recibo No. 7868814, Valor: 6,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FM3522E1FF

Nombre:  
INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S.  
Matrícula No: 588.143 DEL 2014/01/31  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: Via 40 No.73-290 Of.411 CentroNegociosMix  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3860159  
Actividad Principal: L681000  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

### C E R T I F I C A

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/02/2020 - 08:10:06

Recibo No. 7868813, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XU3522E0FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
INTERAMERICAN DT S.A.S. ✓  
Sigla:  
Nit: 900.724.731 - 8  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matrícula No.: 594.275  
Fecha de matrícula: 22/04/2014  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula: 24/05/2019  
Activos totales: \$20.000.000,00  
Grupo NIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 58 NO 84 - 155  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: [jdoconsultores1@gmail.com](mailto:jdoconsultores1@gmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3168760007

Dirección para notificación judicial: CR 58 NO 84 - 155  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: [jdoconsultores1@gmail.com](mailto:jdoconsultores1@gmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3168760007

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 10/04/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/04/2014 bajo el número 267.736 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada INTERAMERICAN DT S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

Signature Not Verified



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/02/2020 - 08:10:06

Recibo No. 7868813, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XU3522EOFF

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación), incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión. La creación y realización de campañas de publicidad que incluyen: Creación y colocación de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio, televisión, internet y otros medios de difusión. Creación y colocación de anuncios de publicidad exterior por ejemplo, mediante carteles, cartelaras, tableros, boletines, decoración de vitrinas, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y autobuses entre otros. Representación de medios de difusión, a saber, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios. Publicidad aérea. Distribución y entrega de material publicitario o muestras. Alquiler de espacios publicitarios en vallas publicitarias, etcetera. Creación de stands y otras estructuras y sitios de exhibición. El manejo de campañas de mercadeo y otros servicios publicitarios, dirigidos a atraer y retener clientes: Promoción de productos. Comercialización en puntos de venta. Publicidad directa vía correo. Consultoría en comercialización. Las actividades de corretaje empresarial, a saber: La gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, importación, comercialización, distribución de artículos y materiales para la construcción, materiales eléctricos, electrónicos y electrodomésticos, materias primas para la industria en general, comercialización de combustibles e hidrocarburos y del sector minero en general, representación comercial en Colombia de empresas faráneas, fabricación, exportación y comercialización en el exterior de productos colombianos, distribución al por mayor y al por menor de artículos para el hogar, telecomunicaciones, ropa, calzado, alimentos, dulces, licores, drogas, medicamentos, cuidado personal, almacenamiento y operación logística, integral para terceros a nivel nacional. Importación, distribución, y comercialización de insumos para la salud, medicamentos y material de curación e insumos hospitalarios y de laboratorio, incluyendo maquinaria para el equipo industrial hospitalario. Asesoría en comercio internacional y logística empresarial, operador de comercio exterior, asesorías a personas, empresas, entidades u organismos públicos o privados en el área de las finanzas, mercadeo y relaciones públicas. Contratar los servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Compra y venta, arrendamiento, remodelación, avalúo, administración de bienes propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, desarrollo de obras civiles, comercialización de proyectos inmobiliarios. Tomar dinero con garantía reales y/o personales. Participar en fundaciones o sociedades con objetos afines. Comercialización, producción y operación de todo tipo de material publicitario en todas sus modalidades. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/02/2020 - 08:10:06

Recibo No. 7868813, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XU3522EOFF

Actividad Principal Código CIIU: M731000 PUBLICIDAD  
Actividad Secundaria Código CIIU: M749000 (PL) OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES,  
CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

CAPITAL

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	2.000,00

\*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	2.000,00

\*\* Capital Pagado \*\*

Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	2.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: Para los fines de dirección, administración y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: a) Asamblea General de Accionistas; y b) Gerente General; quien tendrá un suplente. La dirección de la compañía corresponde en su orden a la Asamblea General de Accionistas, y al Gerente General.

La representación legal corresponde al Gerente General. La Asamblea General de Accionistas será el máximo órgano social y por lo tanto ejercerá las siguientes funciones, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias entre otras: Nombrar al Gerente General y a su suplente; Autorizar al Gerente o su suplente para que comprometan a la sociedad o adquieran derechos cuando quiera que el acto sea o exceda de Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La administración inmediata de la sociedad estará a cargo del Gerente General quien será designado por la Asamblea General de Accionistas para un período indefinido y removible libremente por ella en cualquier tiempo. El Gerente General tendrá un suplente (1) de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Accionistas, quien lo reemplazará con iguales facultades, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, o cuando se hallare impedido para actuar en asunto determinado. El Gerente General tiene la representación legal de la sociedad y tendrá a su cargo la responsabilidad de la acción administrativa, coordinación y supervisión general de la empresa social, las cuales cumplirá con arreglo a estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General. Todos los empleados de la Compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos de manera inmediata al Gerente General en el desempeño de sus cargos. El Gerente General tendrá además entre otras, las siguientes funciones entre otras: Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social y que sean necesarias para la sociedad, sujetándola a la ley, estatutos y reglamentaciones y a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Cuidar de la organización interna de la sociedad, del recaudo e inversión de los fondos de la empresa y del cumplimiento de todas las obligaciones legales o contractuales de la sociedad. Celebrar y



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 12/02/2020 - 08:10:06

Recibo No. 7868813, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XU3522E0FF

ejecutar todos los actos y contratos hasta por una cuantía igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). Iniciar, proseguir o transigir cualquier litigio y designar el apoderado o apoderados a que hubiere lugar. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en todos sus actos, ante los accionistas y ante terceros. Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales. Autorizar con su firma, todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. Representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, autoridades, tribunales, corporaciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros en todos los asuntos en que tenga interés la sociedad, con las limitaciones previstas en estos estatutos. Ejercerlas demás funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 10/04/2014, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/04/2014 bajo el número 267.736 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente De La Ossa Velez Jhon Henry	CC 19586133

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 01/08/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/08/2016 bajo el número 312.575 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente De La Ossa Velez Jhon Henry	CC 19586133

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 12/02/2020 - 08:10:06  
Recibo No. 7868813, Valor: 6,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XU3522E0FF

*[Handwritten signature]*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUNDACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212570128255297

Nro Matrícula: 225-11408

Página 1

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 07:56:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 225 - FUNDACION DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: FUNDACION VEREDA: FUNDACION

FECHA APERTURA: 17-03-1997 RADICACIÓN: 206 CON: ESCRITURA DE: 13-03-1997

CODIGO CATASTRAL: 010200700040000101 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO O SOLAR CONSTANTE DE 1.479 M2 VER LINDEROS EN LA ESCRITURA 090 DEL 13.03.97 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNDACION SEGUN DECRETO 1711 DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

ESTE PREDIO SE DESPRENDIO DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON LA SIGUIENTE TRADICION: 01. FECHA DE REGISTRO: 18-02-71 ESCRITURA 275 DEL 20.11.70 NOTARIA 2 DE CIENAGA MODO DE ADQUICISION COMPRAVENTA DE: HUSID ABRAHAM DE: POPOVS CHI NIDIA A: ROJAS SILVIA ROBERTO 02. 18.02.71 ESCRITURA 275 DEL 20.11.70 NOTARIA 2 DE CIENAGA MODO DE ADQUICISION COMPRAVENTA DE: HUSID VDA DE POPOVSCHI SARA LERNER SAMUEL.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

225 - 1167

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-03-1997 Radicación: 206

Doc: ESCRITURA 090 DEL 13-03-1997 NOTARIA UNICA DE FUNDACION

VALOR ACTO: \$47.000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS SILVA ROBERTO

A: SOCIEDAD CLINICA DEL AMPARO Y COMPAÑIA LTDA

NIT# 8001907984 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 239

Doc: ESCRITURA 106 DEL 21-03-1997 NOTARIA U DE FUNDACION

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CLINICA DEL AMPARO Y COMPAÑIA LTDA

A: BANCO GANADERO

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 05-05-2006 Radicación: 377

Doc: RESOLUCION 20060205000057 DEL 24-04-2006 DIAN DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES MEDIDA CAUTELAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUNDACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212570128255297

Nro Matrícula: 225-11408

Página 2

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 07:56:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOCIEDAD CLINICA DEL AMPARO Y COMPAÑIA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-01-2009 Radicación: 0009

Doc: RESOLUCION 242 DEL 23-02-2008 DIAN DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: SOCIEDAD CLINICA DE AMPARO Y COMPAÑIA LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-2010 Radicación: 2010-225-6-964

Doc: ESCRITURA 522 DEL 16-06-2010 NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$250,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CLINICA EL AMPARO Y COMPAÑIA LIMITADA

NIT# 8001907984

A: DE LA OSSA VELEZ JOHN HENRY

CC# 19586133 X

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260 X

A: PARRA ROZO RICARDO DAVID

CC# 84028802 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-09-2010 Radicación: 2010-225-6-1405

Doc: OFICIO 1429 DEL 28-09-2010 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACION DE FUNDACION

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIMIENTA GAMARRA TOMASA

A: DE LA OSSA VELEZ JONH HENRY

X

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

X

A: PARRA ROZO RICARDO DAVID

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-01-2011 Radicación: 2011-225-6-113

Doc: OFICIO 0027 DEL 24-01-2011 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACION DE FUNDACION

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIMIENTA GAMARRA TOMASA

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUNDACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212570128255297

Nro Matrícula: 225-11408

Página 3

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 07:56:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PARRA ROZO RICARDO DAVID

CC# 84028802 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-02-2011 Radicación: 2011-225-6-204

Doc: ESCRITURA 058 DEL 27-03-2009 NOTARIA UNICA DE FUNDACION

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO HOY BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

A: SOCIEDAD CLINICA EL AMPARO Y COMPAÑIA LIMITADA

NIT# 8001907984

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-03-2011 Radicación: 2011-225-6-305

Doc: ESCRITURA 540 DEL 15-03-2011 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA OSSA VELEZ JOHN HENRY

CC# 19586133 X

DE: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260 X

DE: PARRA ROZO RICARDO DAVID

CC# 84028802 X

A: BANCO DE COLOMBIA S.A -BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-07-2014 Radicación: 2014-225-6-1119

Doc: OFICIO 846 DEL 10-06-2014 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS PULGAR MARIA DEL CARMEN

CC# 1129581866

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-225-6-135

Doc: OFICIO 00101 DEL 05-02-2015 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAZA DORIA FRANCISCO

CC# 80718789

A: DE LA OSSA VELEZ JOHN HENRY

CC# 19586133 X

A: PARRA ROZO RICARDO DAVID

CC# 84028802 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-09-2015 Radicación: 2015-225-6-2176



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUNDACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212570128255297

Nro Matrícula: 225-11408

Página 4

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 07:56:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 846 DEL 05-05-2015 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10,11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

A: DE LA OSSA VELEZ JOHN HENRY

CC# 19586133 X

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260 X

A: PARRA ROZO RICARDO DAVID

CC# 84028802 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-09-2015 Radicación: 2015-225-6-2176

Doc: OFICIO 846 DEL 05-05-2015 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: DE LA OSSA VELEZ JOHN HENRY

CC# 19586133 X

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260 X

A: PARRA ROZO RICARDO DAVID

CC# 84028802 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-03-2017 Radicación: 2017-225-6-486

Doc: OFICIO 0144 DEL 15-03-2017 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACION DE FUNDACION

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MEDICA EL AMPARO S.A.S.

A: DE LA OSSA VELEZ JOHN HENRY

X

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC Y OTROS

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-12-2017 Radicación: 2017-225-6-1792

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 20170206000061 DEL 01-09-2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: SOCIEDAD CLINICA EL AMPARO Y COMPAÑIA LIMITADA

NIT# 8001907984 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUNDACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212570128255297

Nro Matrícula: 225-11408

Página 5

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 07:56:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-12-2018 Radicación: 2018-225-6-1787

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 20180205000167 DEL 18-10-2018 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: PARRA ROZO RICARDO DAVID

CC# 84028802 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-02-2019 Radicación: 2019-225-6-129

Doc: OFICIO 20180206000230 DEL 31-10-2018 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-06-2019 Radicación: 2019-225-6-584

Doc: OFICIO 328 DEL 22-04-2019 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: DE LA OSSA VELEZ JOHN HENRY

CC# 19586133

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260

A: PARRA ROZO RICARDO DAVID

CC# 84028802

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-06-2019 Radicación: 2019-225-6-585

Doc: ESCRITURA 591 DEL 30-05-2019 NOTARIA ONCE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA OSSA VELEZ JOHN HENRY

CC# 19586133

A: INTERAMERICANT DT S.A.S

NIT# 9007247318X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-06-2019 Radicación: 2019-225-6-609

Doc: OFICIO 20190232004838 DEL 21-05-2019 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BARRANQUILLA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUNDACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212570128255297

Nro Matrícula: 225-11408

Página 6

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 07:56:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

NIT# 8001972684

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-06-2019 Radicación: 2019-225-6-659

Doc: ESCRITURA 622 DEL 06-06-2019 NOTARIA ONCE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260

A: INGENIERIA Y CONSULTORIA DIAZ S.A.S. -INGECOLDAZ S.A.S.-

NIT# 9006965002X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 20-08-2019 Radicación: 2019-225-6-930

Doc: OFICIO 01973 DEL 15-08-2019 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DE ACUERDO AL INCISO 2 DEL ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: DE LA OSSA VELEZ JOHN HENRY

CC# 19586133

A: PARRA JIMENEZ JORGE ISAAC

CC# 85455260

A: PARRA ROZO RICARDO DAVID

CC# 84028802

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*22\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-225-3-75

Fecha: 15-04-2011

SE HACE CORRECCION DEL ORIGEN DE LA NOTARIA 540

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUNDACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200212570128255297

Nro Matrícula: 225-11408

Página 7

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 07:56:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-225-1-882

FECHA: 12-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DINO MANCO LORA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA SA

DEMANDADOS : INTERAMERICAN DT NIT 900.724.731-8 Y OTROS

RADICACIÓN:017-2019

**JHON HENRY DE LA OSSA VELEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 19.586.133, en mi calidad de representante legal de la sociedad **SOCIEDAD INTERAMERICAN DT S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con Nit. No. 900.724.731-8, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla - Atlantico, por medio del presente escrito acudo a su despacho a fin de manifestarle que OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al doctor **CESAR ALTAMAR FONTALVO**, abogado titulado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado cédula de ciudadanía número 12.612.652 de Cienaga, portador tarjeta profesional número 35990 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación Conteste la demanda, presente recurso de reposición y el subsidio de apelación en contra del auto fechado 14 febrero 2020, y presente excepciones de mérito y/o de fondo en la demanda en referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, recibir, y las demás facultades que se encuentran estipuladas en el artículo 77 del Código general del proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería al doctor **CESAR ALTAMAR FONTALVO**, en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGO:

**JHON HENRY DE LA OSSA VELEZ**  
C.C. No. 19.586.133



ACEPTO:

**CESAR ALTAMAR FONTALVO**  
C.C. No. 12.612.652 De Cienaga  
T.P.No. 35990 del C.S. de la J.





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



31116

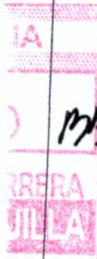
#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: JOHN HENRY DE LA OSSA VELEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019586133, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA /ss y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6tsngidzha6z  
20/02/2020 - 08:47:24:813



MBZ

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Belinda Barrera



Belinda Barrera



BELINDA SUSANA BARRERA DE LA VEGA  
Notaria once (11) del Círculo de Barranquilla - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6tsngidzha6z

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA SA

DEMANDADOS : INGECOLDAZ S.A.S. Y OTROS

RADICACIÓN:017-2019

**DAVID ANGULO ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 73.105.678, en mi calidad de representante legal de la sociedad **SOCIEDAD INGECOLDAZ S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con Nit. No. 900.696.500-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla - Atlantico, por medio del presente escrito acudo a su despacho a fin de manifestarle que OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al doctor **CESAR ALTAMAR FONTALVO**, abogado titulado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado cédula de ciudadanía número 12.612.652 de Ciénaga, portador tarjeta profesional número 35990 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación Contesté la demanda, presente recurso de reposición y el subsidio de apelación en contra del auto fechado 14 febrero 2020, y presente excepciones de mérito y/o de fondo en la demanda en referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, recibir, y las demás facultades que se encuentran estipuladas en el artículo 77 del Código general del proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería al doctor **CESAR ALTAMAR FONTALVO**, en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGO:



**DAVID ANGULO ZUÑIGA**  
C.C. No. 73.105.678

ACEPTO:



**CESAR ALTAMAR FONTALVO**  
C.C. No. 12.612.652 De Ciénaga  
T.P.No. 35990 del C.S. de la J.

NOTA  
11  
BB  
BELINDA BA  
BARRANQUILLA



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



31092

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: DAVID ANGULO ZUÑIGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0073105678, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA /ss y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*DAV*

----- Firma autógrafa -----



6ehu41lj5tax  
20/02/2020 - 08:14:59:041

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Belinda Barrera*



*Belinda Barrera*



BELINDA SUSANA BARRERA DE LA VEGA  
Notaria once (11) del Círculo de Barranquilla - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6ehu41lj5tax



Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RAD. 0800113153015201900017-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FUNDACIÓN INTEGRAL DE SALUD – FISA – OTROS

CESAR ALTAMAR FONTALVO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 12.612.652 expedida en Ciénaga – Magdalena, con T.P. No. 35.990 del C.S.J. en calidad de apoderado especial de las Sociedades INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DAZ S.A.S. – INGECOLDAZ S.A.S. Representada Legalmente por DAVID ANGULO ZUÑIGA e INTERAMERICAN DT S.A.S. Representada Legalmente por JOHN DE LA OSSA VELEZ, de manera respetuosa concurro a ese Despacho, a fin de CONTESTAR la demanda y proponer EXCEPCIONES DE MÉRITO, teniendo en cuenta los siguientes,

#### HECHOS

- La entidad Bancolombia S.A. impetró demanda ejecutiva hipotecaria contra la FUNDACIÓN INTEGRAL DE SALUD – F.I.S.A. Representada Legalmente por el señor JHON HENRY DE LA OSSA VÉLEZ; contra CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A., Sociedad Representada Legalmente por MADELYNE MABEL MEZA PACHECO; y contra JHON HENRY DE LA OSSA VÉLEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMÉNEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, a fin de obtener el pago de la obligación hipotecaria contenida en el Pagaré No. 9160080722, el cual sirve de soporte o contrato de mutuo de la Escritura Pública No. 540 de fecha 15 de marzo de 2011, tal como se constata en la foliatura.
- Mediante proveído de fecha 11 de febrero de 2019, ese Despacho Judicial, libró mandamiento de pago tal como fue solicitado por la parte demandante, por las cuotas vencidas, y a su vez, decretó las medidas cautelares de embargo del bien inmueble hipotecado, así como el embargo y secuestro de los dinero que se encontraren depositada en las diferentes cuentas de las entidades demandadas, como si se trata de un proceso **ejecutivo singular**, sin tener en cuenta que estamos ante un proceso **ejecutivo hipotecario**, en el que, si bien se persigue la aplicación de la garantía hipotecaria, también se puede perseguir el pago de perjuicios

compensatorios y moratorios en la forma que prevé el art. 428 del C.G.P. y no como la interpreta el apoderado de la parte demandante, quien pretende que a través del proceso hipotecario, se persiga otros bienes del deudor, como si se trata de un acción mixta, razón por la cual las pretensiones de la demanda no cumple con lo establecido en el Numeral 4º del art. 82 del C.G.P. y el señor Juez, director del proceso, debió inadmitirla a efectos de que se aclarara esa situación, pues esa norma no atañe a la pretensión misma, sino al objeto de la pretensión, como componente autónomo, como concreción de lo querido por el demandante. En lo que tiene que ver con la fundabilidad de la pretensión, tanto en su aspecto jurídico como fáctico, también se convierten desde el punto de vista procesal en presupuestos de toda demanda; incluso la norma establece la forma de presentación al decir que deben presentarse "...*Los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados...*"

- El contrato de mutuo que se adjunta con la hipoteca, es un pagaré, en el que se pacta el pago de la obligación por la suma de \$1.500'000.000,00, en un plazo de 96 meses, mediante 16 cuotas de \$93'750.000, siendo exigible la primera en fecha 25 de septiembre de 2011 y así sucesivamente cada semestre hasta la completa cancelación de la deuda. En este entendido, las cuotas subsiguientes se harían exigibles teniendo en cuenta que se trata de una acción cambiaria, de la siguiente manera:

1ª Cuota se hace exigible el 25 de septiembre de 2011, lo cual indica que el término para contar la prescripción, se empieza a correr a partir de esa misma fecha. Esto indica que la prescripción sobre esta cuota, opera a partir del mes de septiembre de 2014, encontrándose prescrita.

2ª Cuota se hace exigible a partir del mes de marzo de 2012, lo cual indica que el término para contar la prescripción empieza a correr a partir de esa fecha, lo cual indica que la prescripción opera a partir del mes de marzo de 2015. Encontrándose prescrita.

3ª Cuota se hace exigible a partir del mes de septiembre de 2012, lo cual indica que la prescripción opera sobre esta cuota a partir del mes de septiembre de 2015. Encontrándose prescrita.

4ª Cuota se hace exigible a partir del mes de marzo de 2013, operando la prescripción para esta cuota, a partir del mes de marzo de 2016. Encontrándose prescrita.

5ª Cuota se hace exigible a partir del mes de septiembre de 2013, operando la prescripción a partir del mes de septiembre de 2016. Encontrándose prescrita.

### EXCEPCIONES DE MÉRITO

Teniendo en cuenta las fechas de exigibilidad de la obligación, me permito proponer la excepción perentoria de **PRESCRIPCIÓN** de la acción cambiaria respecto de las cuotas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, conforme a lo anteriormente expuesto, .

De igual forma, solicito se declare probada la excepción de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**, como quiera que la parte demandante presentó en fecha 19 de febrero de 2020, reforma de la demanda ejecutiva, a fin de perseguir otros bienes de los deudores, solicitando se librara mandamiento de pago a favor de BANCOOMBIA S.A. y contra los inicialmente demandados FUNDACIÓN INTEGRAL DE SALUD – F.I.S.A. Representada Legalmente por el señor JHON HENRY DE LA OSSA VÉLEZ; contra CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A., Sociedad Representada Legalmente por MADELYNE MABEL MEZA PACHECO; y contra JHON HENRY DE LA OSSA VÉLEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMÉNEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, y además, contra mis representadas las Sociedades INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DAZ S.A.S. – INGECOLDAZ S.A.S. Representada Legalmente por DAVID ANGULO ZUÑIGA e INTERAMERICAN DT S.A.S. Representada Legalmente por JOHN DE LA OSSA VELEZ, por concepto de cuotas 10 a la 16, a razón de \$93'750.000,00 cada una. El Despacho nuevamente accede a esas pretensiones y libra nuevo mandamiento de pago, atendiendo lo establecido en el art. 93 del C.G.P. y en la forma pedida por el apoderado demandante, sin tener en cuenta que esa oportunidad dada al ejecutante tiene ciertas limitaciones, y sólo se le permitirá reenfocar el alcance de su libelo demandador, a fin de corregir eventuales errores incurridos en su redacción, aclarar aspectos que el demandante estima le quedaron confusos, pero en ningún momento establece que a través de esa figura, se llame a comparecer al proceso, a terceros que no hacían parte de la demanda inicial, ni de la negociación que dio origen a la obligación cobrada.

Nótese que en la reforma de la demanda, sólo permite al demandante, hacer las modificaciones que estime pertinentes, siempre que no se sustituya con ellas la totalidad de las personas demandantes o demandadas, pero en ningún momento permite que se llamen a otras personas que, como en el presente caso, no hacen

parte del título de recaudo ejecutivo (pagaré), pues los demandados que suscribieron el título valor que se acompaña con la hipoteca, lo hicieron en nombre de FUNDACIÓN INTEGRAL DE SALUD – F.I.S.A. Representada Legalmente por el señor JHON HENRY DE LA OSSA VÉLEZ; contra CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A., Sociedad Representada Legalmente por MADELYNE MABEL MEZA PACHECO; y contra JHON HENRY DE LA OSSA VÉLEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMÉNEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO y en ningún momento, se suscribieron esos documentos aportados como títulos de recaudo ejecutivo, por parte de las sociedades INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DAZ S.A.S. – INGECOLDAZ S.A.S. Representada Legalmente por DAVID ANGULO ZUÑIGA e INTERAMERICAN DT S.A.S. Representada Legalmente por JOHN DE LA OSSA VELEZ, tal como se puede constatar en los anexos de la demanda. Por ello, resulta desatinada la decisión de acceder a librar mandamiento de pago contra terceros que no hicieron parte del negocio que hoy se hace exigible.

Ahora, si el demandante posee un título valor suscrito por las sociedades INGECOLDAZ S.A.S. e INTERAMERICAN DT S.A.S., bien puede acudir a otro proceso, pues dentro del que nos ocupa, no hay lugar a llamarlos a responder por una obligación que no les corresponde.

#### PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa, solicito se declaren probadas las excepciones propuestas y, en consecuencia, se desvincule del presente trámite ejecutivo, a mis representadas, sociedades INGECOLDAZ S.A.S. e INTERAMERICAN DT S.A.S.

De igual forma, que se condene en costas y perjuicios a la parte demandante, por los inconvenientes causados con las medidas cautelares decretadas en contra de mis mandantes.

NOTIFICACIONES : VIA 40 #73-290 OF: 411 Centro empresarial MIX-56-06  
CORREO: cesaraltamar1976@gmail.com. cel. 3042441117.  
3042141117

Atentamente,



**CESAR ALTAMAR FONTALVO**

C.C. No. 12.612.652 de Ciénaga – Magdalena

T.P. No. 35.990 del C.S.J

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

RAD. 0800113153015201900017-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FUNDACIÓN INTEGRAL DE SALUD – FISA – OTROS

CESAR ALTAMAR FONTALVO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 12.612.652 expedida en Ciénaga – Magdalena, con T.P. No. 35.990 del C.S.J. en calidad de apoderado especial de las Sociedades INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DAZ S.A.S. – INGECOLDAZ S.A.S. Representada Legalmente por DAVID ANGULO ZUÑIGA e INTERAMERICAN DT S.A.S. Representada Legalmente por JOHN DE LA OSSA VELEZ, de manera respetuosa concurro a ese Despacho, a fin de CONTESTAR la demanda y proponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 14 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes,

#### HECHOS

- La entidad Bancolombia S.A. impetró demanda ejecutiva hipotecaria contra la FUNDACIÓN INTEGRAL DE SALUD – F.I.S.A. Representada Legalmente por el señor JHON HENRY DE LA OSSA VÉLEZ; contra CENTRAL DE URGENCIAS UCYF S.A., Sociedad Representada Legalmente por MADELYNE MABEL MEZA PACHECO; y contra JHON HENRY DE LA OSSA VÉLEZ, JORGE ISAAC PARRA JIMÉNEZ y RICARDO DAVID PARRA ROZO, a fin de obtener el pago de la obligación hipotecaria contenida en el Pagaré No. 9160080722, el cual sirve de soporte o contrato de mutuo de la Escritura Pública No. 540 de fecha 15 de marzo de 2011, tal como se constata en la foliatura.
- Mediante proveído de fecha 11 de febrero de 2019, ese Despacho Judicial, libró mandamiento de pago tal como fue solicitado por la parte demandante, por las cuotas vencidas, y a su vez, decretó las medidas cautelares de embargo del bien inmueble hipotecado, así como el embargo y secuestro de los dinero que se encontraren depositada en las diferentes cuentas de las entidades demandadas, como si se trata de un proceso **ejecutivo singular**, sin tener en cuenta que estamos ante un proceso **ejecutivo hipotecario**, en el que, si bien se persigue la aplicación de la garantía

hipotecaria, también se puede perseguir el pago de perjuicios compensatorios y moratorios en la forma que prevee el art. 428 del C.G.P. y no como la interpreta el apoderado de la parte demandante, quien pretende que a través del proceso hipotecario, se persiga otros bienes del deudor, como si se trata de un acción mixta, razón por la cual las pretensiones de la demanda no cumple con lo establecido en el Numeral 4º del art. 82 del C.G.P. y el señor Juez, director del proceso, debió inadmitirla a efectos de que se aclarara esa situación, pues esa norma no atañe a la pretensión misma, sino al objeto de la pretensión, como componente autónomo, como concreción de lo querido por el demandante. En lo que tiene que ver con la fundabilidad de la pretensión, tanto en su aspecto jurídico como fáctico, también se convierten desde el punto de vista procesal en presupuestos de toda demanda; incluso la norma establece la forma de presentación al decir que deben presentarse *"...Los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados..."*

- En el presente caso, se libró mandamiento de pago, sin tener en cuenta el fuero real, y tal como lo establece el art. 28 Numeral 7 del C.G.P. será competente de modo privativo de esta clase de proceso, el juez del lugar de ubicación de los bienes, en este caso, el Juez del Circuito de Fundación Magdalena, o en su defecto el juez del circuito de la cabecera municipal.

#### EXCEPCIONES PREVIAS

Por lo hechos anteriormente narrados, me permito proponer las siguientes excepciones previas, como recurso de reposición:

1º FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA. La cual se funda en lo establecido en el Numeral 7 del art. 28 del C.G.P. teniendo en cuenta los hechos antes narrados.

2º HABERSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE. Esta excepción previa se funda en haber dado a la demanda el trámite solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, como HIPOTECARIO, pero que de acuerdo a lo solicitado y al trámite dado, corresponde a un proceso EJECUTIVO MIXTO. Sin embargo, debe ordenarse al ejecutante que adecúe sus pretensiones, teniendo en cuenta que no se puede realizar de oficio.

## PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente, se declaren probadas las excepciones previas que, como recurso de reposición se explicaron en líneas anteriores y, en consecuencia, se reponga el auto de mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2020, y se tomen los correctivos pertinentes, y se condene en costas a la parte demandante.

Que se ordene la remisión del expediente al Juzgado competente para su conocimiento.

## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaría de ese Despacho o en la siguiente dirección:

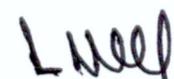
Via 40 # 73-290 OF: 411 Centro empresarial MIX-B/Quilbo

Correo Electrónico: cesarenriquealtamar1976@gmail.com CEL: 3042141117

## ANEXOS

- Poder para actuar.
- Certificados Camaras de comercio - Representación Legal - demandante

Atentamente,



**CESAR ALTAMAR FONTALVO**

C.C. No. 12.612.652 de Ciénaga – Magdalena

T.P. No. 35.990 del C.S.J



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 20/02/2020 - 09:07:16  
Recibo No. 7885885, Valor: 6,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QN357AEBFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

### C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
INTERAMERICAN DT S.A.S.  
Sigla:  
Nit: 900.724.731 - 8  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matrícula No.: 594.275  
Fecha de matrícula: 22/04/2014  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula: 24/05/2019  
Activos totales: \$20.000.000,00  
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 58 NO 84 - 155  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: [jdoconsultores1@gmail.com](mailto:jdoconsultores1@gmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3168760007

Dirección para notificación judicial: CR 58 NO 84 - 155  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: [jdoconsultores1@gmail.com](mailto:jdoconsultores1@gmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3168760007

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 10/04/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/04/2014 bajo el número 267.736 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada INTERAMERICAN DT S.A.S.

### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/02/2020 - 09:07:16

Recibo No. 7885885, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QN357AEBFF

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación), incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión. La creación y realización de campañas de publicidad que incluyen: Creación y colocación de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio, televisión, internet y otros medios de difusión. Creación y colocación de anuncios de publicidad exterior por ejemplo, mediante carteles, cartelaras, tableros, boletines, decoración de vitrinas, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y autobuses entre otros. Representación de medios de difusión, a saber, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios. Publicidad aérea. Distribución y entrega de material publicitario o muestras. Alquiler de espacios publicitarios en vallas publicitarias, etcetera. Creación de stands y otras estructuras y sitios de exhibición. El manejo de campañas de mercadeo y otros servicios publicitarios, dirigidos a atraer y retener clientes: Promoción de productos. Comercialización en puntos de venta. Publicidad directa vía correo. Consultoría en comercialización. Las actividades de corretaje empresarial, a saber: La gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, importación, comercialización, distribución de artículos y materiales para la construcción, materiales eléctricos, electrónicos y electrodomésticos, materias primas para la industria en general, comercialización de combustibles e hidrocarburos y del sector minero en general, representación comercial en Colombia de empresas faráneas, fabricación, exportación y comercialización en el exterior de productos colombianos, distribución al por mayor y al por menor de artículos para el hogar, telecomunicaciones, ropa, calzado, alimentos, dulces, licores, drogas, medicamentos, cuidado personal, almacenamiento y operación logística, integral para terceros a nivel nacional. Importación, distribución, y comercialización de insumos para la salud, medicamentos y material de curación e insumos hospitalarios y de laboratorio, incluyendo maquinaria para el equipo industrial hospitalario. Asesoría en comercio internacional y logística empresarial, operador de comercio exterior, asesorías a personas, empresas, entidades u organismos públicos o privados en el área de las finanzas, mercadeo y relaciones públicas. Contratar los servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Compra y venta, arrendamiento, remodelación, avalúo, administración de bienes propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, desarrollo de obras civiles, comercialización de proyectos inmobiliarios. Tomar dinero con garantía reales y/o personales. Participar en fundaciones o sociedades con objetos afines. Comercialización, producción y operación de todo tipo de material publicitario en todas sus modalidades. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 20/02/2020 - 09:07:16  
Recibo No. 7885885, Valor: 6,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QN357AEBFF

Actividad Principal Código CIIU: M731000 PUBLICIDAD  
Actividad Secundaria Código CIIU: M749000 (PL) OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES,  
CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

#### CAPITAL

##### \*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	2.000,00

##### \*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	2.000,00

##### \*\* Capital Pagado \*\*

Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	2.000,00

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

##### REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: Para los fines de dirección, administración y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: a) Asamblea General de Accionistas; y b) Gerente General; quien tendrá un suplente. La dirección de la compañía corresponde en su orden a la Asamblea General de Accionistas, y al Gerente General.

La representación legal corresponde al Gerente General. La Asamblea General de Accionistas será el máximo órgano social y por lo tanto ejercerá las siguientes funciones, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias entre otras: Nombrar al Gerente General y a su suplente; Autorizar al Gerente o su suplente para que comprometan a la sociedad o adquieran derechos cuando quiera que el acto sea o exceda de Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La administración inmediata de la sociedad estará a cargo del Gerente General quien será designado por la Asamblea General de Accionistas para un período indefinido y removible libremente por ella en cualquier tiempo. El Gerente General tendrá un suplente (1) de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Accionistas, quien lo reemplazará con iguales facultades, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, o cuando se hallare impedido para actuar en asunto determinado. El Gerente General tiene la representación legal de la sociedad y tendrá a su cargo la responsabilidad de la acción administrativa, coordinación y supervisión general de la empresa social, las cuales cumplirá con arreglo a estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General. Todos los empleados de la Compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos de manera inmediata al Gerente General en el desempeño de sus cargos. El Gerente General tendrá además entre otras, las siguientes funciones entre otras: Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social y que sean necesarias para la sociedad, sujetándola a la ley, estatutos y reglamentaciones y a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Cuidar de la organización interna de la sociedad, del recaudo e inversión de los fondos de la empresa y del cumplimiento de todas las obligaciones legales o contractuales de la sociedad. Celebrar y



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/02/2020 - 09:07:16  
Recibo No. 7885885, Valor: 6,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QN357AEBFF

ejecutar todos los actos y contratos hasta por una cuantía igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). Iniciar, proseguir o transigir cualquier litigio y designar el apoderado o apoderados a que hubiere lugar. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en todos sus actos, ante los accionistas y ante terceros. Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales. Autorizar con su firma, todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. Representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, autoridades, tribunales, corporaciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros en todos los asuntos en que tenga interés la sociedad, con las limitaciones previstas en estos estatutos. Ejercerlas demás funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 10/04/2014, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/04/2014 bajo el número 267.736 del libro IX.

Cargo/Nombre  
Suplente del Gerente  
De La Ossa Velez Jhon Henry

Identificación

CC 19586133

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 01/08/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/08/2016 bajo el número 312.575 del libro IX.

Cargo/Nombre  
Gerente  
De La Ossa Velez Jhon Henry

Identificación

CC 19586133

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 20/02/2020 - 09:07:16  
Recibo No. 7885885, Valor: 6,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QN357AEBFF

10

*[Handwritten signature]*

Trámite No. 8004316  
Fecha: 2020-02-20 Hora: 09:07  
Matrícula: 588142  
Nombre: INGENIERIA Y CONSULTORIA  
DAZ S.A.S. SIGLA  
INGECOLDAZ S.A.S.  
Identificación: 900696500-2  
Nombre Pagador: INGENIERIA Y  
CONSULTORIA DAZ  
Identificación Pagador: 900696500

Cant	Concepto	Valor
1	52-CERTIFICADO DE EXISTENCIA	6.100
Total		6.100

NO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INGENIERIA Y COMERCIO. FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

Facturas expedidas por Cámara de Comercio no requieren autorización de la numeración. (RESOL. 3878 de 1996 DIAN)

Consulte el estado de su trámite en [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co)

de Comercio de Barranquilla  
**EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Expedición: 20/02/2020 - 09:07:30  
Código No. 7885888, Valor: 6,100  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KM357AECFF

-----  
contenido de este certificado ingresado a nuestra base de datos, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION utilizando el código de verificación.  
-----

PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. HASTA EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL

**C E R T I F I C A**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

INGECOLDAZ S.A.S. SIGLA INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S.

Barranquilla

31/01/2014

2019

Matrícula: 06/05/2019

10.000,00

C.I. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: Via 40 No.73-290 Of.411 CentroNegociosMix  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: danguloz@outlook.com  
Teléfono comercial 1: 3860159

Dirección para notificación judicial: Via 40 No.73-290 Of.411 CentroNegociosMix  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: danguloz@outlook.com  
Teléfono para notificación 1: 3860159

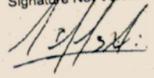
Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Documento Privado del 20/01/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/01/2014 bajo el número 264.646 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S. SIGLA INGENECOLDAZ S.A.S.

**TERMINO DE DURACIÓN**

Signature Not Verified





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/02/2020 - 09:07:30  
Recibo No. 7885888, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KM357AECFF

Duración: se fijó hasta 2024/12/31

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN  
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR  
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: Hacer inversiones en títulos valores, compra y venta de propiedades finca raíz, vehículos, artefactos navales, remolcadores marinos y de río, barcazas, motonaves. Construcción mantenimiento de equipos metalmecánicos en general. El transporte de carga en general con equipos propios o de terceros en el Río Magdalena; Canal del Dique, Bahía de Cartagena. El Alquiler con equipos propios o de terceros para construcción, para transporte terrestre, transporte fluvial o marítima y/o naves. Hacer maniobras de remolque o transporte en ríos y en el mar. La construcción, montaje y/o Maniobras especiales de equipos pesados. Mantenimiento de equipos metalmecánicos en general. Importar y exportar directamente o en representación, con financiación propia o ajena.  
Adquirir, administrar, conservar, vender, comprar o distribuir toda clase de bienes muebles e inmuebles comerciales y residenciales. La construcción de toda clase de bienes muebles e inmuebles. La representación de toda clase de personas (naturales o jurídicas), sean nacionales o extranjeras. La inversión de sus fondos o disponibilidades en títulos valores, bursátiles o no, cuotas o partes de interés social, cedulas de Inversión y cualesquiera otros títulos valores. La contratación para prestación de servicios a terceras personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras. Comprar y vender directamente, distribuir al por mayor y al detal toda clase de bienes muebles e inmuebles.  
Obras civiles, mantenimiento, interventorías y construcciones de: estructuras, edificaciones, carreteras, puentes, canales de drenaje, alcantarillado, todo tipo de obras civiles en general. Inversiones en todo lo relacionado con salud y prestación de servicios médicos, hospitalización, cirugías, cuidados intensivos, salud oral, etc.  
Inversiones en restaurantes y negocios a fines con alimentación.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS  
CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CAPITAL

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

\*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 20/02/2020 - 09:07:30  
Recibo No. 7885888, Valor: 6,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KM357AECFF

\*\* Capital Pagado \*\*

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente, designado en la forma prevista en estos estatutos. En sus faltas temporales, accidentales o absolutas el Gerente será reemplazado por el Gerente Suplente, quien tendrá en esos casos las mismas facultades del titular, y será designado de acuerdo con los estatutos. El Gerente, o el Gerente Suplente, tendrá de manera especial las siguientes facultades: Representar legalmente y administrar a la sociedad en cualquier acto y ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, con amplias facultades, sin restricciones de ninguna clase, y sin límite de cuantía. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad con facultades sin restricciones de ninguna clase, y sin límite de cuantía. Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales para defender los intereses de la sociedad, otorgando los poderes generales y especiales que sean necesarios. Las demás que señale la ley. En el ejercicio de sus facultades, el Gerente, o el Gerente Suplente, podrá, en nombre y representación de la sociedad: enajenar, adquirir, transigir, comprometer, desistir, interponer todo género de recursos y acciones, comparecer en los juicios en que se dispute o controvierta el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales y suscribir documentos en general de la sociedad y, en especial celebrar o tomar parte en otras sociedades civiles y comerciales; delegar parcialmente sus facultades en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos, así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos y cualquier otro acto relacionado con títulos valores. En general el Gerente podrá ejercer cualquier acto lícito en representación de la sociedad con amplias facultades y sin restricciones de ninguna clase, y sin límite de cuantía y las demás funciones que señalen los estatutos, la ley y la Asamblea General de Accionistas.

#### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 20/01/2014, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/01/2014 bajo el número 264.646 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	CC 73105678
Angulo Zuñiga David	
Suplente del Gerente	CC 45472489
Angulo Zuñiga Rosalia	

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 20/02/2020 - 09:07:30  
Recibo No. 7885888, Valor: 6,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KM357AECFF

Nombre: INGENIERIA Y CONSULTORIA DAZ S.A.S.  
Matrícula No: 588.143 DEL 2014/01/31  
Último año renovado: 2019  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: Via 40 No.73-290 Of.411 CentroNegociosMix  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3860159  
Actividad Principal: L681000  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.